



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 027 -2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 ENE. 2023

VISTOS:

El Oficio N° 009-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 12 de enero 2023; Memorando N° 009-2023-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA-OGDRRH, de fecha 03 de enero de 2023; Oficio N°1010-2022-G.R.A/DRSA-DEA/OGDRRH, de fecha 16 de diciembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Mediante Oficio N°1010-2022-G.R.A/DRSA-DEA/OGDRRH, de fecha 16 de diciembre de 2022 la Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicita al Titular de esta Entidad la renovación de rotación para el año fiscal 2023 por necesidad de servicio de la servidora civil Janet Mas Portocarrero del Centro de Salud Leymebamba con destino a la Sede de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para laborar en la Oficina de Bienestar de Personal;

Con Memorando N° 009-2023-G.R.AMAZONAS/DIRESA-OEA-OGDRRH, el Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, establece que corresponde la rotación de la servidora civil Técnico en Computación, **Janet Mas Portocarrero**, a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Centro de Salud Leymebamba de la Micro Red de Salud de Leymebamba, jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas adscrita a la Dirección Regional de Salud Amazonas, con destino a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Adscrita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, para el desarrollo del presente caso materia de este acto resolutorio, se tiene que tomar en cuenta el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 06 de marzo de 1984, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, publicado el 15 de enero del 1990;

En cuanto al desplazamiento de los servidores públicos, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Además de ello en lo que concierne al destaque, el artículo 80° del referido Reglamento dispone que es la acción de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional;



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 027-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 20 ENE. 2023

Que conforme al artículo 78 del precitado reglamento, la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario; del mismo modo, el artículo 82 menciona que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado, solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el numeral 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92- DNP, sobre desplazamiento de personal, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, define a la rotación como la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa; además, se precisa que se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual de trabajo y supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor,

Que mediante el Informe Técnico N° 1131-2016-SERVIR/GPGS se señala que la rotación es la acción administrativa, regulada en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que consiste en la reubicación del servidor nombrado al interior de la entidad, en un cargo previsto en los documentos de gestión interna (CAP provisional), donde aquel pueda efectivamente desempeñarse, teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia, así como respetando su grupo ocupacional y nivel remunerativo alcanzado;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 062-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 09 de enero de 2023 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023 la **ROTACIÓN** de la servidora **JANET MAS PORTOCARRERO**, de profesión **TÉCNICO EN COMPUTACIÓN**, del Centro de Salud Leymebamba de la Micro Red de Salud de Leymebamba, jurisdicción de la Red de Salud Chachapoyas con destino a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. Adscrita a la Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Personal o la que haga sus veces de la entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, el Informe sobre asistencia, permanencia, puntualidad y desempeño de la servidora destacada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

- DISTRIBUCIÓN
- G.R.A. - G.R.D.S
- CAJADIRESA
- OEADIRESA
- OCIDIRESA
- OGDRRH/DIRESA
- OT/DIRESA
- INTERESADO
- RED DE SALUD CHACHAPOYAS
- C.S. LEYMEBAMBA
- INTERESADA
- LEGAJO
- ARCHIVO
- WTR/D E.DIRESA
- RIS/DI DAI/DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. WILLIAM TRIGOSO ROJAS
DIRECTOR REGIONAL
C.O.P./10880